

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nomenclatura :	AS-SM-60-2024-MDT-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 18; numeral 2.3; literal c) señala: Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso.

Es importante indicar que a partir del 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿ modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos.

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, tales disposiciones resultan aplicables a los procedimientos de selección que hayan sido convocados a partir de su entrada en vigor ¿esto es, a partir del 28 de octubre de 2022-; así como a los contratos que deriven de dichos procedimientos.

Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido múltiples jurisprudencias para el caso de constitución de fideicomisos por adelantos, como por ejemplo la Opinión N° 040-2023/DTN.

Así mismo, señores comité de selección, en estricto apego al Artículo 2 de La Ley - Principios que rigen las contrataciones - a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia; y, i) Equidad.

SOLICITAMOS que con motivo de la integración de bases; se incluya la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: c      Página: 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal ¿a¿ del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE; al respecto se precisa que, con motivo de la integración de bases; el comité de selección incluirá la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos. Esto se tendrá en cuenta en las bases integradas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA: cuanto tiempo debe tener de emitida como MAXIMO la vigencia de poder de la empresa (si fuera el caso). Así mismo si debe contener explícitamente las facultades del representante legal para acciones del objeto de la convocatoria (Resolución N° 00391-2022-TCE-S1).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1.      Literal: b)      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, se precisa que la antigüedad no puede ser superior a los 30 días calendario a la presentación de propuestas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo II, Ítem 2.2 ¿ CONTENIDO DE LA OFERTA ¿ en la parte final de este ítem (página 18), hay una nota de advertencia que dice lo siguiente:

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápite?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápite?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2. **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, al respecto se señala que no se podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo III, Ítem 3.1., REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS ¿ numeral 11 ¿ 11.1 REQUISITO O PERFIL DEL PROVEEDOR DE LA OBRA en su párrafo cuarto de este literal (página 36), dice lo siguiente:

¿Se considera obra similar a: Renovación y/o remodelación y/o mejoramiento y ampliación en intervenciones de servicio deportivo municipal¿

Si bien es cierto, el área usuaria, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, está facultado para formular el requerimiento, sin embargo, ello no faculta a la inobservancia de los principios que rigen toda la contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR). El numeral 29.3 del citado artículo, exige que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, siendo parte del requerimiento los requisitos de calificación que se consignan. Asimismo, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia.

Debe recalcar, además, que las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de ¿obras iguales¿, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar.

Para el presente caso, se verifica que las descripciones para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se encuentran restrictivas, vulnerando el principio de la libertad de concurrencia. Más aún, si tenemos en cuenta que las partidas que conforman el presupuesto de obra son las siguientes: 1.- Estructuras; 2.- Arquitectura; 3.- Instalaciones Sanitarias; y, 4.- Instalaciones Eléctricas; es decir, partidas que se encuentran en la construcción de edificaciones en general, pero sobre todo en edificaciones educativas en cualquiera de sus niveles.

Por lo que OBSERVAMOS la definición de obras similares tanto para la experiencia de las empresas, como para la experiencia del residente de obra propuesto, SOBRE TODO en el EXTREMO que requiere que sean OBRAS MUNICIPALES, DEBIENDOSE ELIMINAR ESTE EXTREMO; y, por lo tanto, SOLICITAMOS se AMPLIE ADEMÁS a la siguiente definición:

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O INTERVENCION Y/O RENOVACION Y/O AMPLIACION Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O EJECUCIÓN Y/O SUSTITUCION DE: SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS RECREATIVOS Y/O AREAS DEPORTIVAS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O LOZAS DEPORTIVAS Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O EDIFICACIONES DEPORTIVAS Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O COMPLEJOS RECREATIVOS Y/O COMPLEJOS MULTIDEPORTIVOS Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O COLISEOS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O LA COMBINACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS TÉRMINOS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 11      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, al respecto no se acoge lo solicitado, toda vez que la definición de obras similares cumple con lo normado en la legislación vigente, en consecuencia no corresponde modificar este extremo de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

**Nomenclatura :** AS-SM-60-2024-MDT-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo III, Ítem 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO - numeral 14. OTROS RECURSOS DEL PROVEEDOR en la parte final del equipamiento estratégico (página 38), dice lo siguiente:

**Acreditación:**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Dicha acreditación, que le corresponde al postor ganador y debe ser presentado para el perfeccionamiento del contrato.

**SE SOLICITA:**

Eliminar de las bases, este párrafo de acreditación del equipamiento estratégico y que se ACLARE que dicha acreditación, le corresponde al postor ganador y debe ser presentado para el perfeccionamiento del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 14      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, se precisa y aclara que equipamiento estratégico será presentado para el perfeccionamiento del contrato, por ello se indica la forma de acreditación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo III, Ítem 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO - numeral 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ¿ literal 24.4 DEL PERSONAL en su párrafo segundo (página 52), dice lo siguiente:

¿El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos los trabajos¿,por lo que es necesario indicar que, en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra ofertada, ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las leyes sociales que disponen el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tiene derecho los trabajadores del rubro de construcción civil, así mismo deben respetarse los rendimientos de las maquinas, equipos, así como la cantidad de recurso humano.¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda consignar como un requisito de admisión, evaluación y calificación, que el POSTOR INDIQUE en su oferta económica, que respetará el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra

**SE SOLICITA:**

Eliminar de las bases, este párrafo de que el POSTOR INDIQUE en su oferta económica, que respetará el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 24.4      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE. Lo indicado en el literal 24.4, refiere que debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra ofertada, ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las leyes sociales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo III, Ítem 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO - numeral 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ¿ literal 24.8 CALIDAD DE OBRA ESPECIFICADA ¿ inciso a) Materiales y Equipo; en su párrafo tercero (página 53), dice lo siguiente:

¿Para realizar los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra,¿.La aprobación de los materiales y equipos por el supervisor no libera al contratista de su responsabilidad por vicios ocultos, sobre la calidad de la obra por parte del postor debe acreditar la certificación nacional o internacional correspondiente, conforme al objeto de la contratación, la entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales requeridos por el supervisor..¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda consignar como un requisito de admisión, evaluación y calificación, que el POSTOR en su oferta, ACREDITE LA CERTIFICACION NACIONAL O INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE.

**SE SOLICITA:**

Eliminar de las bases, este párrafo de que el POSTOR ACREDITE LA CERTIFICACION NACIONAL O INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE en su oferta; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 24.8      Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE. Lo indicado en el literal 24.8 se refiere a los ensayos de calidad de los trabajos que va ejecutar y se aplicará durante la ejecución de la obra, no es requisito de admisión, evaluación y calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo III, Ítem 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO - numeral 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ¿ literal 24.12 DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL; en la parte final de su único párrafo (página 56), dice lo siguiente:

¿Son de aplicación desde el inicio del proyecto y a lo largo de la ejecución de la obra,¿ En ese sentido el postor acepta las disposiciones de seguridad e higiene ocupacional.¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda consignar como un requisito de admisión, evaluación y calificación, que el POSTOR en su oferta, ACEPTE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

**SE SOLICITA:**

Eliminar de las bases, este párrafo de que el POSTOR en su oferta, ACEPTE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápite?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápite?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 24.12      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE. Lo indicado en el literal 24.12 se aplicará durante la ejecución de la obra, no es requisito de admisión, evaluación y calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo III, Ítem 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO - numeral 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ¿ literal 24.13 DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA; en su párrafo primero (página 56), dice lo siguiente:

¿La declaración del postor y contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, dota vez que es obligación del Postor de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en concordancia con el sistema de gestión anti soborno¿.¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda consignar como un requisito de admisión, evaluación y calificación, que el POSTOR en su oferta, HAGA UNA DECLARACION DE INTEGRIDAD (ANTISOBORNO).

**SE SOLICITA:**

Eliminar de las bases, este párrafo de que el POSTOR en su oferta, HAGA UNA DECLARACION DE INTEGRIDAD (ANTISOBORNO); así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápite?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápite?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 24.13 **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE. Lo indicado en el literal 24.13 se aplicará durante la ejecución de la obra. El capítulo 24 de los Requerimientos Técnicos Mínimos se refiere a OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, no se está consignando como requisito de admisión, evaluación y calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo III, Ítem 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO - numeral 27. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS; en su punto primero (página 58), dice lo siguiente:

¿ ¿En concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de requerir prestaciones que aseguren la oportuna satisfacción de sus necesidades, permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, evitando incluir requisitos innecesarios. En este sentido, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertara lo mínimo necesario para cumplir adecuadamente con el servicio requerido¿ ¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda consignar como un requisito de admisión, evaluación y calificación, que el POSTOR en su oferta, HAGA UNA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS.

**SE SOLICITA:**

Eliminar de las bases, este párrafo de que el POSTOR en su oferta, HAGA UNA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 27      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, se está mencionando la función que cumplen los requisitos técnicos mínimos, no se está consignando como requisito de admisión, evaluación y calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En la Sección específica de las Bases, Capítulo III, Ítem 3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO - numeral 28. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; en sus puntos primero y segundo (página 60), dice lo siguiente:

¿ El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.

¿ El postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE OBSERVA:

Que el comité de selección, pretenda consignar como un requisito de admisión, evaluación y calificación, que el POSTOR en su oferta presente 02 declaraciones juradas, UNA DECLARACION JURADA DE QUE ES CONSIENTE DE LA DOCUMENTACION QUE PRESENTA, y otra DECLARACION JURADA DE QUE SE COMPROMETE A FACILITAR LA INFORMACION QUE PERMITA IDENTIFICAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.

**SE SOLICITA:**

Eliminar de las bases, estos puntos de que el POSTOR en su oferta, HAGA UNA DECLARACION JURADA DE QUE ES CONSIENTE DE LA DOCUMENTACION QUE PRESENTA, y otra DECLARACION JURADA DE QUE SE COMPROMETE A FACILITAR LA INFORMACION QUE PERMITA IDENTIFICAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION; así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

**Advertencia**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 28      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, el comité de selección en coordinación con el área usuaria que es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan, aclara que es necesario la presentación de toda la documentación necesaria a fin de que se asegure el cumplimiento de todas las disposiciones planteadas por el área usuaria. No obstante, se refiere a la verificación de documentación previa a la suscripción del contrato; no se está consignando como requisito de admisión, evaluación y calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS acoger nuestra OBSERVACIÓN, en el extremo que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la Entidad y no existan rangos de potencias establecidos en el equipamiento estratégico requerido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: A.1.      **Página: 91**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, ya se ha establecido que, se aceptará equipos y maquinarias de mayor capacidad y potencia y/o eficiencia, siempre que el área técnica apruebe la propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el Anexo N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA, páginas 146 y 147 de las bases, aparece una nota ¿ Importante para la Entidad¿, la misma que dice:

\* A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se SOLICITA al comité de selección CUMPLIR con esta nota ¿ Importante para la Entidad¿, adjuntando en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo EXCEL, dado que está publicado en el expediente técnico en PDF, lo cual dificulta el cálculo y elaboración de la oferta económica. Con el presupuesto de obra en archivo EXCEL se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, y que estos puedan competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, pues el margen de error por tipeo y cálculo disminuiría considerablemente, para que la Entidad tenga una mayor cantidad de ofertas elegibles.

Si bien es cierto, la publicación del presupuesto en archivo EXCEL no es una obligación sino más bien una potestad de la entidad; lo que sí es una OBLIGACION de los funcionarios de la Entidad es cumplir con los principios que rigen las contrataciones públicas; y, fomentar la mayor participación de postores, por lo que la publicación del presupuesto en archivo EXCEL contribuiría grandemente con el cumplimiento de estos principios de las contrataciones públicas sin generar costo alguno al erario nacional. Más aun, como es de revisar en otros procesos de selección, las evaluaciones realizadas por los comités de selección de muchas Entidades, descalifican las ofertas de los postores argumentando errores en las ofertas económicas.

Así mismo, OBSERVAMOS el presupuesto de obra que aparece en la consola del SEACE, el mismo que esta ilegible y demasiado borroso, no se puede leer el nombre y el monto de cada partida, por lo que, en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones se debe volver a publicar de una manera totalmente LEGIBLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente y se cumple con alcanzar el presupuesto de la obra en formato PDF legible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ANEXO      Literal: ANEXO      **Página: 146**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA que los postores no deberán consignar la fecha de calculo del valor referencial toda vez que esta exigencia no esta establecida en el requerimiento ni en los formatos de las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En la consola del Expediente Técnico: Archivo: DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD.  
SE OBSERVA:

Que NO SE ENCUENTRA EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, lo que imposibilita que podamos hacer consultas y observaciones a tan importante documento.

De esta manera se ha vulnerado el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia, debiendo la entidad declarar la nulidad del presente proceso conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley.

Por otra parte, las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital, se encuentren publicados en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento.

Es importante destacar, que en los procedimientos de selección, para la contratación de la ejecución de una obra, el expediente técnico contiene información relevante para la ejecución de la misma, tales como los planos, planilla de metrados, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, desagregado de gastos generales, estudio de suelos y de impacto ambiental, entre otros.; dentro de otros se encuentran las cotizaciones, certificación ambiental, etc, Las cuales justifican el valor referencial de la obra.

En ese sentido, es esencial que los participantes y postores conozcan la información completa relacionada con la obra que es objeto de convocatoria, a efectos que, por un lado, puedan realizar las consultas y observaciones que consideren pertinentes y; por otro lado, les permita elaborar sus ofertas.

Por todas estas consideraciones, SOLICITAMOS declarar la NULIDAD del presente proceso y se RETROTRAIGA hasta la etapa de la convocatoria, donde se deberán adjuntar el desagregado de gastos generales no publicados que forman parte del expediente técnico de la obra.

Se le pide al Comité de selección tener en cuenta la Resolución N° 3820-2024-TCE-S2 del 15 de octubre del 2024, donde el Tribunal hace una exposición completa de la importancia de PUBLICAR desde el primer día de la convocatoria el Expediente Técnico de la Obra COMPLETO; y el Informe IVN N° 138-2024/DGR del 13 de noviembre del 2024 (Dirección de Gestión de Riesgos).

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 y 16 del TUO, Art.29 Reglamento, Res.N°3820-2024-TCE-S2. Informe IVN N°138-2024/DGR (13.11.2024)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente y se cumple con alcanzar el desagregado de gastos generales y utilidad, en formato PDF legible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases se haya consignado una barrera al principio de libre competencia de postores, al haberse restringido que la formación profesional del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE; SOLO puede ser: INGENIERO CIVIL O INGENIERO INDUSTRIAL.

Por lo que SOLICITAMOS se amplíe la formación profesional para este especialista y se pueda proponer además: INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL Y/O INGENIERO FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO GRÍCOLA Y/O INGENIERO DE MECÁNICA DE FLUIDOS Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO QUÍMICO Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO MECÁNICO DE FLUIDOS Y/O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES Y/O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE Y/O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Y/U OTRO PROFESIONAL TITULADO, para asumir el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE y así permitir la mayor participación de postores para el cargo solicitado.

De acuerdo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo SOLICITAMOS que con motivo de la integración de las bases, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, publique el estudio de mercado, donde se pueda evidenciar la pluralidad de profesionales en esta especialidad con la experiencia y calificaciones requeridas en las bases.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 LCE° principios de la Contrataciones públicas. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, de la revisión de lo observado se determina no acoger lo solicitado, toda vez que dichos profesionales a criterio del área usuaria son idóneos para el desarrollo de la obra a ejecutar, asimismo, se precisa que no es posible alcanzar algún estudio de mercado toda vez que este no es un requisito obligatorio en la implementación de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA: 12. Condiciones de los Consorcios:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 50%.

Con estas condiciones de los consorciados, se estaría faltando al principio de libre competencia ya que se estaría restringiendo la participación e induciendo al error.

Señores miembros del comité, de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Como bien lo ha prescrito dicho dispositivo legal los consorcios se conforman con la finalidad de complementar recursos, capacidades, aptitudes para participar y de ser el caso ejecutar las prestaciones objeto del contrato,

En dicho contexto cuando las bases establezcas porcentajes mínimos de participación como en el presente caso no hace otra cosa más que impedir que de manera libre y espontánea las empresas tomen acuerdos comerciales con carácter de complementariedad.

En consecuencia, SE SOLICITA: SUPRIMIR las condiciones referidas a porcentajes mínimos y máximos de participación; o, en su defecto se establezca según lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.

- El porcentaje mínimo de participación del consorciado es de 10%

- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 12      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 LCE° principios de la Contrataciones públicas. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE lo solicitado, se debe precisar que las condiciones que menciona (número máximo de consorciados, porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante con mayor experiencia) están reguladas principalmente en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), su Reglamento y la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD; donde se dispone que es facultad de las entidades asignar dichos porcentajes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:37:37

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA que el Expediente Técnico de Obra está incompleto, pues al revisar la Sección 2 de la Consola del expediente Técnico en el SEACE, nos encontramos con el Índice del expediente Técnico de la Obra, donde indica lo que contiene dicho expediente técnico de obra.

Sin embargo, al revisar la consola del expediente Técnico en el SEACE donde se debe publicar desde el primer día de la convocatoria el expediente técnico de obra COMPLETO, OBSERVAMOS que no se encuentran publicados los siguientes estudios:

- ¿ CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE NO ESTA PUBLICADO
- ¿ DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
- ¿ ESTUDIO MECANICA DE SUELOS Y EVALUACION DE CANTERAS
- ¿ DESAGREGADOS ANALITICOS.
- ¿ PLANOS COMPLETOS DE LA OBRA.
- ¿ PLAN PARA CICLISTAS.

De esta manera se ha vulnerado el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia, debiendo la entidad declarar la nulidad del presente proceso conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley.

Por otra parte, las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital, se encuentren publicados en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento.

Es importante destacar, que en los procedimientos de selección, para la contratación de la ejecución de una obra, el expediente técnico contiene información relevante para la ejecución de la misma, tales como los planos, planilla de metrados, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos y de impacto ambiental, entre otros.; dentro de otros se encuentran las cotizaciones, certificación ambiental, etc, Las cuales justifican el valor referencial de la obra.

En ese sentido, es esencial que los participantes y postores conozcan la información completa relacionada con la obra que es objeto de convocatoria, a efectos que, por un lado, puedan realizar las consultas y observaciones que consideren pertinentes y; por otro lado, les permita elaborar sus ofertas.

Por todas estas consideraciones, SOLICITAMOS declarar la NULIDAD del presente proceso y se RETROTRAIGA hasta la etapa de la convocatoria, donde se deberán adjuntar los planos no publicados que forman parte del expediente técnico de la obra.

Se le pide al Comité de selección tener en cuenta la Resolución N° 3820-2024-TCE-S2 del 15 de octubre del 2024, donde el Tribunal hace una exposición completa de la importancia de PUBLICAR desde el primer día de la convocatoria el Expediente Técnico de la Obra COMPLETO; y el Informe IVN N° 138-2024/DGR del 13 de noviembre del 2024 (Dirección de Gestión de Riesgos).

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: ETO      Literal: ETO      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 y 16 del TUO, Art.29 Reglamento, Res.N°3820-2024-TCE-S2. Informe IVN N°138-2024/DGR (13.11.2024)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente y se cumple con alcanzar el desagregado de gastos generales, estudio de mecánica de suelos y desagregados analíticos. Se indica además que el plan para ciclista no corresponde por que no esta considerado dentro de las metas del proyecto y el expediente cuenta con los planos completos de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20609010411	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	ELITIUM PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:14

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

SÍRVASE A ACLARAR CUÁL ES LA NOMENCLATURA Y EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A CONSIGNAR EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, QUE DEBEN CONSIGNAR LOS POSTORES; TODA VEZ QUE LA DENOMINACIÓN CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DIFIERE AL ALGUNOS EXTREMOS DE LO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.1.1      Literal: b.2      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, la nomenclatura a consignar es AS N° 60-2024-MDT-CS-1, y la denominación es: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2571877.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20609010411	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	ELITIUM PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:14

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA RESULTA LIMITATIVO TODA VEZ QUE AL ESTAR VINCULADO A LA DEFINICION SIMILARES SE ENCUENTRA LIMITATIVO Y RESTRICTIVO AL RESPECTO SE SOLICITA SE AMPLIE LA EXPERIECIA CON LA FINALIDAD DE INCLUIR EXPERIECIA PROVENIENTE DEL SECTOR PUBLICO COMO PROVADO, EN EDIFICACIÓN EN GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.1.1      Literal: f      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, el comité de selección en coordinación con el área usuaria que es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20609010411	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	ELITIUM PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:14

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL POSTOR DEBE CONSIGNAR LA FECHA DE CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL Y SI EN EL ANEXO N° 06 DEBERAN COLOCARSE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES, GASTOS GENERALES TOTAL, UTILIDAD E IGV.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: f      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara (es una consulta no observación), que los postores no deberán consignar la fecha de calculo del valor referencial toda vez que esta exigencia no esta establecida en el requerimiento ni en los formatos de las bases integradas, asi mismo se aclara que los postores que para un mejor entendimiento de lo ofertado, corresponde consignar los porcentajes de los gastos generales (gasto fijo y variables), Igv y utilidades; finalmente se aclara que en caso corresponda presentar vigencia poder esta no debe exceder los 30 dias calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20609010411	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	ELITIUM PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:14

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DEL PLAZO NO SE PUEDE DETERMINAR CON PRECISIÓN CUAL ES EL PLAZO QUE DEBEN OFERTAR LOS POSTORES, AL RESPECTO SE SOLICITA SU ACLARACIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** f      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, si bien las condiciones del plazo consignando en el apartado 16 del requerimiento difieren del consignado en el numero 1.9 de la generalidades, se aclara que el plazo a consignar es de Sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20609010411	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	ELITIUM PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:14

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

CONSULTAR RESPECTO AL CONTENIDO MINIMO DE LA PROMESA DE CONSORCIO, ESTA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADA, SE CONSULTA SI EN CASO DE SUBSANACIÓN SE ADMITIRA LA SUBSANACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN NOTARIAL CON FECHA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ASI TAMBIEN SIRVASE A SEÑALAR A QUE CONSIDERAN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA CONTRATACIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: f      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara (se considera una consulta) que caso de consorcios la promesa de consorcio debe rigirse obligatoriamente al contenido minimo, establecido en el numeral 7.4.2. de la Directiva 05-2019-OSCE/CD, que establece la Identificación de los integrantes del consorcio, la designación del representante comun del consorcio, el domicilio común del consorcio, las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, incluye ejecución y liquidación; el porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes; es preciso señalar que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcios no es subsanable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-60-2024-MDT-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PALOMINOS, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N 2571877

Ruc/código :	20609010411	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	ELITIUM PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:14

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA UNIDAD DE MEDIDA DEL PUNTO DE FACTIBILIDAD DE ENERGIA ELECTRICA, SE SOLICITA SE ACLARE SI CORRESPONDE PTO O GLOBAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** b.2      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación y se aclara que la unidad de medida del punto de factibilidad es PTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null